



Información proporcionada por Servicio de Impuestos Internos

Subsidio al Sueldo Mínimo para Mipymes

Última actualización: 10 abril, 2025

Descripción

Accede a un **subsidio mensual** destinado a micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, personas jurídicas sin fines de lucro (fundaciones u otras) y comunidades, **para cumplir con el pago del nuevo sueldo mínimo a tus trabajadoras y trabajadores**, establecido en la [Ley N° 21.578](#).

La solicitud se pudo realizar en el sitio web del SII, desde **el 20 de junio hasta el 20 de septiembre de 2024**.

Conoce quiénes pueden acceder

Empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan inicio de actividad en primera categoría antes del 8 de mayo de 2023, como persona natural o jurídica, incluidas las cooperativas.
- Que las ventas y servicios del giro sean superiores a 0,01 [Unidades de Fomento](#) (UF) e iguales o inferiores a 100.000 UF en 2022.
- Tengan uno o más trabajadores o trabajadoras con sueldo mínimo o ingreso imponible entre 411.000 y 500.000, de acuerdo con el período contemplado en la ley.
- Sean personas jurídicas sin fines de lucro y comunidades constituidas antes del 8 de mayo de 2023.

Importante:

Las empresas que inicien actividades a partir del 8 de mayo de 2023 podrán acceder desde septiembre de 2023, si cumplen los requisitos.

No podrán pedir el beneficio:

- Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) en que el dueño o dueña sea la única trabajadora o trabajador, o SpA en que uno de los accionistas sea la única trabajadora o trabajador.
- Empresas que tengan inicio de actividad posterior al 8 de mayo de 2023 y en la que un socio o accionista sea persona jurídica.
- Empresas que tengan código de actividad financiera y de seguros.



- **Depósito:** a través de la cuenta bancaria de la empresa o persona natural de primera categoría que solicita el beneficio. El primer pago se realizará en un plazo de 15 días luego de solicitado el beneficio. Para los meses siguientes, el depósito se hará efectivo automáticamente el último día hábil del mes.
- **Pago por caja:** el primer pago estará disponible en las sucursales de BancoEstado en un plazo de 15 días después de solicitado el beneficio. Para los meses siguientes, estará disponible a partir del último día hábil del mes.
- **Cheque:** para el primer pago, el cheque se emitirá a los 15 días de solicitado el beneficio, para luego ser enviado al domicilio indicado en la solicitud. Los siguientes meses, el proceso se realizará el último día hábil del mes.

Importante:

- El monto del subsidio que reciba la empresa no está sujeto a impuestos, retenciones ni tampoco será embargable.
- El monto del beneficio dependerá del tamaño de la empresa (micro, pequeña o mediana empresa) y el período en que se entrega.

Montos del beneficio hasta abril de 2025:

Período	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Mayo a agosto de 2023	35.000	19.000	4.500
Mayo a agosto de 2023			
*Beneficiarios subsidio anterior	45.000	29.000	14.500
Septiembre a diciembre de 2023			
	50.500	32.500	17.500
Enero a junio de 2024	31.000	20.000	9.500
Julio a diciembre de 2024	36.500	23.500	12.500
Enero de 2025	49.000	31.500	17.500
Febrero de 2025	42.000	27.000	15.000
Marzo de 2025	25.000	16.000	10.000
Abril de 2025	7.000	4.500	2.500

El monto del beneficio se calculará mensualmente considerando:

- El número de trabajadoras y trabajadores de la Mipyme que reciben un sueldo igual o mayor al mínimo, en el mes definido para el cálculo del beneficio. La información es proporcionada por Administradora de Fondos de Cesantía (AFC).
- La variación en el número de trabajadoras y trabajadores de la empresa durante el período de entrega del beneficio.

Obtén [más información](#).

